



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 613/96

FUNDAMENTOS

En nuestra región y en el país en general, advertimos situaciones lesivas a los derechos de los niños. Tal es el caso del incumplimiento del deber alimentario que le corresponde al progenitor para con los hijos, una vez disuelto el vínculo conyugal.

Cada vez, se incrementa el número de menores que -con la representación que la ley les otorga- deben acceder a la Justicia, demandando a uno de sus progenitores el cumplimiento del deber alimentario que integra el concepto de patria potestad.

Es un hecho lamentable que un hijo tenga que demandar a su progenitor para que éste dé cumplimiento al deber alimentario; más grave es aún la situación que ese menor debe enfrentar después de dictada la sentencia que ordena el pago de las cuotas alimentarias. En algunos casos, los obligados ni siquiera se presentan a juicio, no tienen domicilio conocido y cuando éste es conocido, existe un persistente rechazo a notificaciones. Otros casos se caracterizan porque los obligados al pago de la cuota alimentaria no aportan al juicio los elementos mínimos indispensables para establecer su patrimonio y/o ingresos, ocultando los mismos, y sustrayéndose voluntariamente al cumplimiento de sus obligaciones con la nueva alegación de la insuficiencia de recursos, y en muchas situaciones, insolventándose fraudulentamente en contra de los derechos e intereses de sus propios hijos.

Una vez dictada la sentencia condenatoria al pago de alimentos, la madre generalmente (y en menor porcentaje otra persona que se encuentre a cargo de los niños) comienza un seguimiento del obligado, a fin de poder verificar su fuente de ingresos, debiendo realizar una verdadera pesquisa que escapa a las posibilidades de cualquier particular. La mayoría de las veces se convierten en trámites muy largos y costosos y de dudoso resultado, ya que generalmente el obligado encuentra cómplices para el ocultamiento de bienes e ingresos.

En nuestra zona, estas situaciones se vieron reactivadas a partir de la creación de los Juzgados Correccionales. Recientemente, los medios periodísticos reflejaron la inquietud de varias mujeres que desde hace años reclaman el pago de la cuota alimentaria. Todas comparten el problema de demostrar que su ex-cónyuge posee ingresos suficientes como para cumplir con el pago de la cuota.

Dos fallos de la Justicia rionegrina hace unos pocos meses atrás, condenando a prisión efectiva a maridos incumplidores, pusieron el tema nuevamente en debate y motivaron a que un grupo de mujeres comenzaron a reunirse a fin de encontrar estrategias que las ayuden a resolver las situaciones de incumplimiento del pago de la cuota alimentaria.

Corroborando la situación de indefensión en que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

quedan expuestos los niños cuyo progenitor no cumple con la cuota alimentaria; las estadísticas de los organismos judiciales, demuestran que existe un desequilibrio notable entre las sentencias que hacen lugar a las demandas ordenando el pago de cuotas alimentarias reclamadas y el gran porcentaje de sentencias incumplidas.

El proyecto de ley presentado por la diputada de la Unión Cívica Radical (Capital Federal) Laura Musa, propone la creación de un fondo que adelante, en forma mensual y consecutiva, una cuota suficiente para suplir los deberes incumplidos por los condenados judicialmente al pago, y hasta tanto el obligado remiso abone las cuotas establecidas, asumiendo de esta manera el Estado, un rol activo y protagónico en la representación y defensa de los derechos e intereses de los menores.

El proyecto de ley contempla además que a través de distintas reparticiones como organismos de fiscalización y recaudación, se optimicen los recursos para acceder a la información, para investigar, cruzar datos, compulsar declaraciones juradas, etcétera, para finalmente, perseguir judicialmente el cobro a los deudores alimentarios. Con el acceso a una información completa sobre el estado patrimonial y/o laboral del progenitor, se aportarán estos datos al juez de la causa, cuando a la representación del menor le sea imposible conocerla por ser información restringida a los particulares, o el obligado alega su insolvencia.

Asimismo, se enumeran una serie de medidas que contribuirán a desalentar a los renuentes a cumplir sus obligaciones alimentarias.

El proyecto de ley de la diputada Laura Musa que se encuentra en estado parlamentario, propone en síntesis: llevar a la práctica la doctrina de que el derecho alimentario de los menores es de orden público y por lo tanto irrenunciable, y compete entonces al Estado como representante y garante del cumplimiento de los deberes de asistencia a los niños, -reconocido por la Convención de los Derechos del Niño con jerarquía constitucional-, dar cumplimiento a las sentencias de alimento cuyo objeto tiende a la protección y mantendíó de éstos.

Por ello:

AUTORES: Isidori, Milesio, Sarandría, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial el Proyecto de Ley de creación de un Fondo para Adelanto de Prestaciones Alimentarias Incumplidas, de auditoría de la Diputada Radical Laura Musa, el que funcionará en el ámbito del Consejo Nacional del Menor y la Familia, con recursos provenientes de Rentas generales, previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos de la administración nacional.

Artículo 2°.- De forma.